



RADICADO: 680014003004-2019-00261-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 461 del CGP., más exactamente en que debe allegar poder donde conste la facultad expresa de RECIBIR y/o de SOLICITAR LA TERMINACION DEL PROCESO de igual forma es necesario que allegue actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) de demandante, expedido por la cámara de comercio en el cual conste las facultades para terminación del proceso de la Sra. MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO quien en el certificado anterior tiene el cargo de representante legal suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 041</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de marzo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5991cacebad3ba1e0bea4d6f2ca5cbe39f2a6a26608c5272c6ac3c2d7f674bdc**

Documento generado en 11/03/2022 04:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>